



Ica, **03 SET. 2010**

VISTO, el Exp. N° 05520-2010, que contiene el Oficio 327-2010-MDM, sobre el Proyecto del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Luis Felipe De Las Casas Grieve" entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA de la Provincia de Nasca y el GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobierno Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, y que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso k) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es atribución de la Presidencia Regional, el de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Marcona es una Persona Jurídica de Derecho Público con Autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, y la Ley Orgánica de Municipalidades, y cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, quien es incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N° 005-2007-EF-68.01

Que, la Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 en su Art. 30 sobre las Precisiones a los convenios de cooperación institucional para la evaluación de los PIP de un Gobierno Local, establece: Los Gobiernos Locales sujetos al SNIP pueden celebrar convenios de cooperación interinstitucional para contar con asistencia técnica en la evaluación de todos sus proyectos, con el Gobierno Regional en cuya circunscripción territorial se encuentran, con otro Gobierno Local, con universidades, asociaciones municipales u otra entidad especializada sin fines de lucro. Precepto legal concordante con la Quinta Disposición Transitoria que señala: Las Unidades Formuladoras de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales podrán formular y evaluar proyectos que sean de competencia municipal exclusiva, siempre y cuando se celebren los convenios a que se refiere el artículo 45° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, bajo ese contexto legal y, del estudio y revisión del Proyecto del Convenio, se observa que este tiene por objeto que el Gobierno Regional de Ica se comprometa a elaborar el Expediente Técnico y Ejecutar la Obra, conforme al Perfil "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Luis Felipe de las Casas Grieve" con código SNIP 101512, de competencia Municipal de acuerdo a o establecido por el Art. 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Que, en las cláusulas Quinta y Sexta del Convenio se precisan las obligaciones y compromisos que asumen ambas partes, determinándose que del presente convenio se encuentra ausente como elemento primordial el interés económico de alguna de las partes, hallándose por el contrario, como guía de la relación, el interés de llevarse a cabo coordinada y de mejor modo, funciones de evidente connotación pública, y la satisfacción de servicios públicos como es en este caso elaborar el Expediente Técnico y Ejecutar la Obra, conforme al Perfil "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Luis Felipe de las Casas Grieve". En tal sentido resulta factible la suscripción del mismo bajo los términos y condiciones que se detallan.;

Estando al Informe Legal N° 534-2010-ORAJ, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", Decreto Supremo N° 102-2007-EF "Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública", Directiva N° 004-2007-EF/68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01 y las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto Superior Tecnológico Público Luis Felipe De Las Casas Grieve" entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA, de la Provincia de Nasca y el GOBIERNO REGIONAL DE ICA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Marcona de la Provincia de Nasca y, demás instancias ejecutivas del Gobierno Regional Ica.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DR. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 03 de Setiembre del 2010
Of. Circular N° 1409-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0456-2010 de fecha 03-09-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)